

Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”



ESTATUTO ORGÁNICO

2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" fue creada por Decreto Supremo N° 02226 de 26 de octubre de 1950, elevado a rango de Ley N° 286 el 10 de noviembre de 1950.

Que, la Ley N° 1202 de 18 de Julio de 2019, de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, determina en el **ARTÍCULO 2. (NATURALEZA JURÍDICA)**, que: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército". El **ARTÍCULO 3. (FINALIDAD)** establece que: "La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico."

Que, la Ley 1178 del 20 de julio de 1990, que regula los Sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Ley 2042 de Administración Presupuestaria en su, Título III Capítulo I Artículo 31° establece que: "Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad".

Que, mediante Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2021, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE-2021, del sector público para la gestión Fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, mediante Resolución Suprema 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, "El Sistema de Organización Administrativa, es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual regulan, el proceso de

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales.

Que, mediante Resolución Ministerial 067 de fecha 27 de enero de 2021, se aprueba la Escala Salarial de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, el Artículo 142 del Título IX del **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" señala: (MODIFICACIONES). - *"El proceso para modificar el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, será el siguiente: a). - Previos Informes Técnicos y legal que justifiquen la modificación parcial o total del Estatuto Orgánico, el Rector convocará a sesión del Consejo Superior Académico. b). - Los miembros del Consejo Superior Académico, a través de una resolución expresa, aprobarán el proyecto de modificación parcial o total del Estatuto Orgánico. c). - La resolución y sus antecedentes, deberán ser puestos a conocimiento y consideración de los miembros del Consejo Superior de Decisiones, quienes, en sesión del Consejo, emitirán una Resolución expresa aprobando total o parcialmente el Estatuto Orgánico"*.

Que, por **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA 004/2021** del 26 de enero de 2021, el Consejo Superior Académico, resuelve, en su Artículo Primero, aprobar por unanimidad, el proyecto de modificación total del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en sus 9 títulos, 27 capítulos y 146 Artículos.

I. Que, a través del **INFORME TÉCNICO D.N.P. N° 001/2021** del 25 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", señala en su numeral II. ANÁLISIS, que: *"a) El 18 de julio de 2019, fue promulgada la Ley N° 1202, en la que se adecua la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, b) El Artículo 4 (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL) de la referida Ley, establece que: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, tiene la siguiente estructura orgánica:*

- a) **Nivel Directivo:**
 - Consejo Superior de Decisiones.
 - b) **Nivel Ejecutivo:**
 - Rector y el Consejo Superior Académico.
 - c) **Nivel de Planificación y Coordinación:**
 - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales.
 - d) **Nivel Operativo y de Ejecución Académico - Administrativo.**
- II. *La composición, organización y funciones de los niveles citados en el Parágrafo precedente, serán establecidos en el Estatuto Orgánico"*.

c) El Estatuto Orgánico, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSA 001/2019** de 19 de septiembre de 2019, en su **TÍTULO IX MODIFICACIONES Y REGLAS COMPLEMENTARIAS Artículo 142°**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

MODIFICACIONES inciso a., faculta, previos informes técnicos y legales, la modificación parcial o total del Estatuto Orgánico, procediendo de esta forma a la revisión y actualización del Estatuto Orgánico para su modificación parcial, d) Una vez conformada la comisión para proceder a la revisión del Estatuto Orgánico, y habiendo realizado el análisis de cada artículo en concordancia con la Ley 1202, la estructura orgánica, la composición de los niveles y subniveles establecidos, la concordancia entre los aspectos relevantes para el cumplimiento de la gestión por resultados, y, el ámbito jerárquico con el que debe contar la Máxima Autoridad Ejecutiva, se ha visto por conveniente la modificación de algunos Capítulos y Artículos del Estatuto Orgánico que repercuten en la Estructura Organizacional hasta el nivel de Planificación y Coordinación que se detallan a continuación:

- La creación de "Asesoría General" el cual tendrá como función principal el asesoramiento a la Escuela Militar de Ingeniería y se encontrará en el subnivel de asesoramiento y control.
- La creación de la "Dirección Nacional Jurídica", el cual cumplirá todas las funciones operativas administrativas y se encontrará en el nivel de Planificación y Coordinación.
- Las "Direcciones de Posgrado", que cumplirán todas las funciones que ejecutan los Centros de Posgrado, dependerán académica y financieramente del Vicerrectorado de Posgrado, asimismo se evitara un centralismo administrativo-financiero y también coadyuvarán en el desarrollo funcional de programas de Posgrado".

Que, el Artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" señala: "El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones... a). - Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI".

Que, el Artículo 18 inc. d) del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" establece: "El Consejo Superior de Decisiones tendrá las siguientes atribuciones...///Aprobar la modificación total o parcial del Estatuto Orgánico".

Que, la UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante el Informe Legal INF- UAJ Nro. 015/2021 de fecha 26 de enero de 2021 CONCLUYE que: "Habiéndose cumplido con la emisión de los Informes Técnicos y Jurídicos, corresponde la remisión de antecedentes por ante el Consejo Superior Académico para la emisión de la Resolución que amerite en Derecho, señala entre otras: "Una vez emitida la Resolución del Consejo Superior Académico, procede la remisión de antecedentes y el Proyecto de Modificación del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", por ante el Consejo Superior de Decisiones para su consideración y ulterior Aprobación mediante la emisión de la Resolución expresa según normativa legal vigente y cumplidas las formalidades de Ley", RECOMIENDA: Al señor

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

Rector remitir antecedentes ante las Instancias llamadas por Ley y previstas en el actual Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

- II. Que, a través del **INFORME TÉCNICO D.N.P. N° 002/2021** del 26 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería, señala en su numeral II. ANÁLISIS, que: "a) El 18 de julio de 2019, es promulgada la Ley N° 1202, en la que se adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, b) El Artículo 4 (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL) de la referida Ley, establece que: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene la siguiente estructura orgánica:
- a) **Nivel Directivo:**
 - Consejo Superior de Decisiones.
 - b) **Nivel Ejecutivo:**
 - Rector y el Consejo Superior Académico.
 - c) **Nivel de Planificación y Coordinación:**
 - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales.
 - d) **Nivel Operativo y de Ejecución Académico- Administrativo.**
- 1.- La composición, organización y funciones de los niveles citados en el Parágrafo precedente, serán establecidos en el Estatuto Orgánico".
- c) Por RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA-RCG-004/2021, el Consejo Superior Académico, resuelve en su Artículo Primero, aprobar por unanimidad, el proyecto de modificación parcial del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, en sus 9 Títulos, 27 Capítulos y 146 Artículos; así como la Estructura Organizacional que se desprende del mismo y se enmarca en la Ley N° 1202 de 18 de julio de 2019 hasta el nivel de Planificación y Coordinación, d) La Estructura Orgánica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI aprobada, se puede identificar que, en el **Nivel Directivo** se encuentra el Consejo Superior de Decisiones; en el **Nivel Ejecutivo** se encuentra el Rector y el Consejo Superior Académico, determinándose que, por la pertinencia, en este nivel se encuentran **2 subniveles** que indican puntualmente el campo de acción de cada Área Organizacional involucrada, mismas que son: a. **De Asesoramiento Académico** en el que se encuentra Secretaría General y Decanato; y b. **De Asesoramiento y de Control** en el que se encuentra Unidad de Asuntos Jurídicos, que se modifica a Asesoría General, la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. En el **Nivel de Planificación y Coordinación** se encuentran los Vicerrectorados de Grado y Posgrado y las nueve Direcciones Nacionales, modificándose a diez Direcciones Nacionales. En el **Nivel Operativo y de Ejecución**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

Académico- Administrativo, se encuentran las Unidades Académicas incluyendo a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Jurídicas y de Salud, con sus respectivos Consejos Académicos y Consejos Disciplinarios; así como los Centros de Posgrado habiendo sido modificado a Direcciones de Posgrado y la inclusión de las Direcciones del Tecnológico con sus respectivos Consejos Académicos y Consejos Disciplinarios y el Consejo de Carrera, e) e) El Estatuto Orgánico en lo referido a la Estructura Orgánica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI aprobada, establece en su Artículo 13 que: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Nivel Directivo.
 - Consejo Superior de Decisiones.
- b) Nivel Ejecutivo.
 - Rector y el Consejo Superior Académico.
- c) Nivel de Planificación y Coordinación.
 - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales.
- d) Nivel Operativo y de Ejecución Académico- Administrativo.

La Estructura Orgánica se encuentra acorde a las exigencias de la misma y están establecidas de tal manera que permitan la flexibilidad necesaria para modificarla de acuerdo a las necesidades futuras, sin vulnerar su unidad y cohesión".

El Rectorado, a través de la Dirección Nacional de Planificación emitió la Orden de Servicio RECTORADO STRIA. RECTORADO OS. N° 083/2020 en la que instruye a las diferentes Áreas Organizacionales, emitir un informe sobre las observaciones o complementaciones que se requieran en sus áreas de su dependencia tanto para sus estructuras como para sus funciones y poder proceder al análisis organizacional correspondiente.

Análisis Organizacional

Se procedió al análisis organizacional basándose en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa - SOA para optimizar la Estructura Organizacional y obtener un mejor servicio en la Escuela Militar de Ingeniería mediante un análisis Retrospectivo y Prospectivo, considerando los tiempos establecidos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y formulación del Presupuesto, de tal manera que las necesidades de ajuste en la estructura organizacional identificadas, puedan ser consideradas al momento de prever recursos necesarios.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

Para la implantación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, la Escuela Militar de Ingeniería, ha elaborado su Reglamento Específico, (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Consejo Superior Académico N° RCSA 020/2018 de fecha 1 de octubre de 2018, el cual tiene como objetivo normar la ejecución de los procesos de Análisis Organizacional, Diseño Organizacional e implantación del Diseño Organizacional de la Escuela Militar de Ingeniería. Además de definir las áreas responsables para llevar adelante los procesos de análisis, diseño e implantación organizacional, determinando los tiempos de aplicación de cada proceso.

Una vez analizada y revisada la información, muestra cómo se han comportado los diferentes elementos organizacionales y si estos han contribuido de manera satisfactoria en el logro de las acciones de corto plazo propuestas en el Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 y en el Plan Operativo Anual 2020.

Por su parte, el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), es el conjunto de normas y procesos que, en el marco de los planes generales de desarrollo nacionales, departamentales y municipales, establece el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades, está compuesto por dos componentes: los subsistemas de formulación del Plan Operativo Anual y el de Seguimiento y Evaluación a la ejecución del Plan operativo Anual.

El SPO se relaciona con el SOA, ya que éste define el marco en el que se debe diseñar la estructura organizacional para la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) principal producto del SPO, donde se establece las acciones de corto plazo de la gestión y las operaciones en base a los cuales se identifican las necesidades de la organización.

Justificación del Análisis Organizacional

Durante la gestión 2020, se ha observado a través de la consolidación de la evaluación a la ejecución del POA y el Presupuesto, que algunas áreas y unidades organizacionales, requieren de una evaluación física de la calidad de los servicios, Procesos, canales de comunicación y otros sobre la eficiencia y eficacia del servicio profesional brindada por la Escuela Militar de Ingeniería.

Asimismo, se hizo necesario realizar un análisis organizacional que permitió hacer uso de información primaria mediante el relevamiento de información que permita identificar cual ha sido el desempeño de los servicios, unidades, canales e instancias entre otros. Este análisis, mostró cómo se han comportado los diferentes elementos organizacionales y si éstos han

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

contribuido de manera satisfactoria al logro de las acciones de corto plazo propuestas en el Plan Operativo Anual 2020, y, por consiguiente, a los objetivos estratégicos institucionales del (PEI 2016-2020).

Se toma en cuenta como información secundaria la revisión y el análisis de los resultados de la evaluación a la ejecución del POA y Presupuesto Primer Semestre 2020.

El análisis organizacional en la Escuela Militar de Ingeniería, se lo realizó, en base a la normativa del SOA y complementaria del análisis de situación regulado por el Sistema de Programación de Operaciones, siendo su objetivo el de determinar en qué medida la estructura actual ha contribuido al logro de las acciones de corto plazo previstos en el POA 2020 y por consiguiente a los objetivos estratégicos institucionales del PEI.

La dependencia de la Escuela Militar de Ingeniería, de acuerdo a la ejecución del POA gestión 2020, en función a las acciones de corto plazo programados y los resultados esperados, donde se determina el grado de avance de las Direcciones y Unidades organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería.

Los servicios a los usuarios para identificar si los servicios que prestan las diferentes unidades organizacionales y áreas funcionales de la Escuela Militar de Ingeniería, satisfacen los requerimientos de los usuarios, si la cantidad, calidad y oportunidad de los servicios están de acuerdo con los parámetros de eficacia.

Procesos y Procedimientos, para establecer si estos satisfacen las necesidades de los usuarios, si el objetivo del procedimiento se encuentra correctamente asignado, además si los procesos y sus procedimientos están formalizados en el Manual correspondiente.

Áreas funcionales y unidades organizacionales, para determinar si la conformación de áreas funcionales y/o unidades organizacionales han constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de las acciones de corto plazo, por consiguiente los objetivos estratégicos institucionales, evaluando si las funciones asignadas responden a los procesos y procedimientos determinados, si no existe duplicidad de funciones, si está delimitado el ámbito de competencias, si las unidades organizacionales están correctamente ubicadas en el nivel jerárquico y si el grado y tipo de autoridad están claramente definidos.

Canales de comunicación e instancias de coordinación, para establecer si están formalmente establecidos, si facilitan el flujo de información y si se

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

forman respetando el conducto regular. Servirá también para establecer que tipos de comunicación existen y si las instancias de coordinación existentes se conforman respetando el conducto regular.

Flexibilidad de la estructura organizacional, para analizar el grado de eficiencia de la estructura organizacional frente a los cambios internos, del entorno y las contingencias.

- a) El análisis de la información obtenida fue realizado en función a los puntos establecidos en la metodología y tomando en cuenta las áreas funcionales sustantivas, administrativas y de asesoramiento existentes en la Escuela Militar de Ingeniería, en el apartado, III. CONCLUSIONES: señala que: "a) El 18 de julio de 2019, es promulgada la Ley N° 1202, en la que se adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, estableciendo en su artículo 4 la "Estructura Institucional" y la posibilidad de su actualización, b) Las actualizaciones realizadas tanto a la Estructura Organizacional fueron hechas en base a:

- Ley N° 1202 en la que se adecua la Naturaleza jurídica y la Estructura Institucional,
- El Estatuto Orgánico aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico RCSA-RCG N° 004/2021.
- La Estructura Organizacional vigente de la EMI.

Que, en su apartado IV. RECOMENDACIONES: señala que: "se Recomienda al señor Rector de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre":

1. La aprobación de la Estructura Organizacional hasta el Nivel Operativo y de Ejecución Académico- Administrativo con las modificaciones descritas en el presente informe,
2. Con la finalidad de viabilizar la exposición de la Estructura Organizacional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI ante del Consejo Superior Académico y su aprobación por dicha instancia, sea remitido el presente Informe y sus Antecedentes, a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros para la emisión del Informe Técnico y posterior remisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que esta instancia elabore el Informe Legal referido a la aprobación de la Estructura Organizacional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI,
3. La aplicación y cumplimiento de la Estructura Organizacional propuesto para la gestión 2021, se la realice de forma gradual, debido a la planificación presupuestaria y al cumplimiento del Plan Operativo Anual planificados y aprobados con anterioridad en las Áreas Organizacionales y con carácter obligatorio para la siguiente gestión,
4. Que mediante Orden de Servicio se instruya a la Dirección Nacional de Planificación la actualización del Manual de Organización y Funciones y sea revisado al cumplimiento de vigencia del PEI en cumplimiento de los indicadores de eficacia y su cumplimiento sea obligatorio,
- 5.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES
No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

Que mediante Orden de Servicio se instruya a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros a través de la Unidad de Recursos Humanos la actualización del Manual de Puestos 2021 y sea revisado al cumplimiento de vigencia del PEI en cumplimiento de los indicadores de eficacia y su cumplimiento sea obligatorio

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el **INFORME LEGAL INF- UAJ Nro. 027/2021** de fecha 26 de enero de 2021, que en su numeral III. **CONCLUSIONES:** señala que: "Contando con toda la normativa legal vigente que ampara lo efectuado en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", es procedente la Modificación a la Estructura Organizacional de la Escuela Militar de Ingeniería, debiendo remitirse antecedentes ante la instancia competente para fines legales", señala en su numeral IV. **RECOMENDACIONES:** "Por todo lo anteriormente mencionado, la Unidad de Asuntos Jurídicos recomienda a su Autoridad, remitir antecedentes por ante el Consejo Superior Académico a fines de cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería".

Que, por informe **EMI-DNAAF-PPTO. No. 006/2021** del 26 de enero de 2021 emitida por el Responsable del Área de Presupuestos referente a la modificación de la Estructura Organizacional de la EMI, en el punto II. **ANÁLISIS** inciso E. "La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria Título III Capítulo I Artículo 31° establece que: " Las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda (en la actualidad Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico y justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad". F. mediante Resolución Ministerial 067 de 27 de enero de 2021, se aprueba la Escala Salarial de la Escuela Militar de Ingeniería, la cual comprende 211 ítems con un costo anual de Bs. 12.120.456,00 (Doce millones ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis 00/100 bolivianos), misma de acuerdo a siguiente detalle:

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEM	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
OPERATIVA	1	PROFESIONAL 1	8	9,774.00	78,192.00
	2	PROFESIONAL 2	8	8,316.00	66,528.00
	3	PROFESIONAL 3	11	6,858.00	75,438.00
	4	PROFESIONAL 4	28	6,227.00	174,356.00
	5	TECNICO 1	27	5,522.00	149,094.00
	6	TECNICO 2	33	4,798.00	158,334.00

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES
No. RCSD 003/2021

La Paz, 22 de abril de 2021

7	TECNICO 3	21	4.139.00	86.919,00
8	TECNICO 4	35	3.407.00	119.245.00
9	ADMINISTRATIVO	9	3.060.00	27.540.00
10	AUXILIAR APOYO	13	2.524.00	32.812.00
11	PORTAPLIEGO	18	2.310.00	41.580.00
TOTAL NUMERO DE ITEMS		211		
TOTAL COSTO MENSUAL				1.010.038.00
TOTAL COSTO ANUAL				12.120.456.00

Que, la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2021, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE-2021, misma que es aplicada a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional que perciban, generen o administren recursos públicos, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos. J. La Estructura Organizacional propuesta, **NO AFECTA AL PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 11700 (Sueldos)**, que forma parte de la Escala Salarial; toda vez que según el Informe Técnico D.N.P. N° 002/2021, no se ve la necesidad de Creación de Items y/o Incremento a la Escala Salarial.

Que, reunidos el Consejo Superior de Decisiones de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en base a la exposición realizada por el señor Rector, consideró la aprobación de la modificación del Estatuto Orgánico y Actualización de la Estructura Orgánica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

POR TANTO:

El Consejo Superior de Decisiones de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" en uso de sus Atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA REG. N° 004/2021 de 26 de enero de 2021, emitida por el Consejo Superior Académico, POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE MODIFICACIONES PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", en sus 9 Títulos, 27 Capítulos y 146 Artículos, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1202 de 18 de julio de 2019.

SEGUNDO. - APROBAR la nueva ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES
No. RCSD 003/2021**

La Paz, 22 de abril de 2021

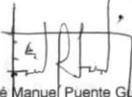
TERCERO.- La presente Resolución, es emitida en base a las recomendaciones del INFORME TÉCNICO D.N.P. N° 001/2021 de 26 de enero de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Planificación y el INFORME INF – UAJ N° 015/2021 de 26 de enero de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente; toda vez que, el análisis y contenido de los mismos se encuentran dentro los alcances del Artículo 38 de la Ley N° 1178, siendo de exclusiva responsabilidad de los servicios públicos por su elaboración, así también al **INFORME TÉCNICO D.N.P. N° 002/2021** del 26 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Planificación, al informe Legal **INF- UAJ Nro. 027/2021** de fecha 26 de enero de 2021 y el informe **EMI-DNAAF-PPTO. No. 006/2021** del 26 de enero de 2021 emitida por el Responsable del Área de Presupuestos.

CUARTO. - La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entra en vigencia a partir de la APROBACIÓN de la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA REG. N° 004/2021**.

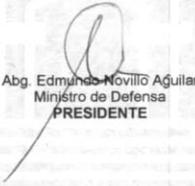
Regístrese, notifíquese y archívese.

Cnl. DAEN. Iván Omonte Sejas
Rector de la Escuela Militar de Ingeniería
VOCAL


Cnl. DAEN. Iván Danilo Novillo Fuentes
Jefe de Estado Mayor General del Ejército
VOCAL


Almte. José Manuel Puente Guarachi
Viceministro de Defensa Cooperación al
Desarrollo Integral
Ministerio de Defensa
VOCAL


Gral. Div. Miguel Ángel Del Castillo Quiroga
Comandante General del Ejército
VICEPRESIDENTE


Abg. Edmundo Novillo Aguilar
Ministro de Defensa
PRESIDENTE

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
 BOLIVIA



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 004/2021

La Paz, 26 de enero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el 18 de julio de 2019, fue promulgada la Ley N° 1202, en la que se adecua la Naturaleza Jurídica y Estructura Institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI.

Que, el Artículo 4 (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL) de la referida Ley, establece que: *"I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene la siguiente estructura orgánica: a) Nivel Directivo: Consejo Superior de Decisiones. b) Nivel Ejecutivo: Rector y el Consejo Superior Académico. c) Nivel de Planificación y Coordinación: Vicerrectorados y Direcciones Nacionales. d) Nivel Operativo y de Ejecución Académico - Administrativo. II. La composición, organización y funciones de los niveles citados en el Parágrafo precedente, serán establecidos en el Estatuto Orgánico"*.

Que, el Artículo 142 del Título IX del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" señala: (MODIFICACIONES). - "El proceso para modificar el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, será el siguiente: a). - Previos Informes Técnicos y legal que justifiquen la modificación parcial o total del Estatuto Orgánico, el Rector convocará a sesión del Consejo Superior Académico b). - Los miembros del Consejo Superior Académico, a través de una resolución expresa, aprobarán el proyecto de modificación parcial o total del Estatuto Orgánico c). - La resolución y sus antecedentes, deberán ser puestos a conocimiento y consideración de los miembros del Consejo Superior de Decisiones, quienes, en sesión del Consejo, emitirán una Resolución expresa aprobando total o parcialmente el Estatuto Orgánico".

Que, a través del INFORME TÉCNICO D.N.P. N° 001/2021 del 26 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Planificación referido a la Modificación del Estatuto Orgánico en su inciso "a) una vez conformada la comisión para proceder a la revisión del Estatuto Orgánico, y habiendo realizado el análisis de cada artículo en concordancia con la Ley 1202, la estructura orgánica, la composición de los niveles y subniveles establecidos, la concordancia entre los aspectos relevantes para el cumplimiento de la gestión por resultados, y, el ámbito jerárquico con el que debe contar la Máxima Autoridad Ejecutiva, se ha visto por conveniente la modificación de algunos Capítulos y Artículos del Estatuto Orgánico que repercuten en la Estructura Organizacional hasta el nivel de Planificación y Coordinación que se detallan a continuación: La creación de "Asesoría General" tendrá como función principal el asesoramiento a la Escuela Militar de Ingeniería y se encontrará en el subnivel de asesoramiento y control. La creación de la "Dirección Nacional Jurídica", el cual cumplirá todas las funciones operativas administrativas y se encontrará en el nivel de Planificación y Coordinación. Las "Direcciones de Posgrado", que cumplirán todas las funciones que ejecutan los Centros de Posgrado, dependerán académica y financieramente del Vicerrectorado de Posgrado, asimismo se evitará un centralismo administrativo-financiero y coadyuvarán en el desarrollo funcional de programas de Posgrado. Asimismo, otras modificaciones parciales realizadas con carácter de concordancia y relación entre los Artículos del Estatuto Orgánico

Que, el Artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" señala: "El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones...a).- Aprobar los reglamentos y el normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI...".

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
 BOLIVIA



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 004/2021

La Paz, 26 de enero de 2021

Que, el Artículo 18 inc. d) del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" establece: "El Consejo Superior de Decisiones tendrá las siguientes atribuciones... //I) **Aprobar la modificación total o parcial del Estatuto Orgánico**".

Que, existiendo un estudio técnico jurídico integral en el trabajo de Modificación del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"; y, encontrándose conforme a Derecho lo proyectado en concordancia con la Ley No. 1202 de 18 de julio de 2019, cumplidas como están las tareas para la modificación del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería; corresponde, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 29 del Estatuto Orgánico remitirse ante el Consejo Superior Académico a efectos de su consideración y ulterior aprobación a efectos de que una vez cumplida con esta formalidad legal en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17° del pre citado Estatuto una vez aprobado por el Consejo Superior Académico, y remitirse ante el Consejo Superior de Decisiones para la emisión de la Resolución de Aprobación de la Modificación del Estatuto de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", sea con las formalidades legales de rigor.

Que, la **UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS** mediante el Informe Legal INF- UAJ Nro. **015/2021** de fecha 26 de enero de 2021 concluye:

- Habiéndose cumplido con la emisión de los Informes Técnicos y Jurídicos, corresponde la remisión de antecedentes por ante el Consejo Superior Académico para la emisión de la Resolución que amerite en Derecho.
- Una vez emitida la Resolución del Consejo Superior Académico, procede la remisión de antecedentes y el Proyecto de Modificación del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", por ante el Consejo Superior de Decisiones para su consideración y ulterior Aprobación mediante la emisión de la Resolución expresa según normativa legal vigente y cumplidas las formalidades de Ley.

Y recomienda al señor Rector remitir antecedentes ante las Instancias llamadas por Ley y previstas en el actual Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, por unanimidad las modificaciones del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" en sus 9 Títulos, 27 Capítulos y 146 artículos que implican a la Estructura Organizacional, hasta el nivel de planificación y coordinación, presentado por la Dirección Nacional de Planificación.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que una copia de la presente Resolución y sus antecedentes sean elevados a conocimiento y consideración de los miembros del Consejo Superior de Decisiones para su correspondiente **HOMOLOGACIÓN** en cumplimiento al Artículo 142° **MODIFICACIONES** inciso c) del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
 "Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
 BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
 RCSA REG. N° 004/2021**

La Paz, 26 de enero de 2021

Artículo Tercero.– Abrogar las Resoluciones: RCSA N° 001/2019 del 09 de septiembre de 2019, aprobación de todas las modificaciones del Estatuto Orgánico, RCSD N° 025/2019 del 19 de septiembre de 2019, aprobando el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Artículo Cuarto.– La aplicación y cumplimiento del Estatuto Orgánico propuesto para la gestión 2021, se la realice de forma gradual, debido a la planificación presupuestaria y al cumplimiento del Plan Operativo Anual planificados y aprobados con anterioridad en las Áreas Organizacionales y con carácter obligatorio para la siguiente gestión.

Artículo Quinto.– Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, Vicerrectorado de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección de Unidades Académicas, Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 Cnl. DAEN Javier A. Jiménez Ferrán
 VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


 Cnl. DAEN Rubén Cordero Vargas
 VICERRECTOR DE GRADO EMI
 DECANO a.i.


 Cnl. Iván Omonte Rojas Ph.D.
 RECTOR
 ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


 Ing. Renán Ortega Sequeiros
 SECRETARIO GENERAL

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

ÍNDICE

TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I	1
NOMBRE Y MARCO LEGAL.....	1
Artículo 1°.NOMBRE.....	1
Artículo 2°.MARCO LEGAL.....	1
CAPÍTULO II	3
NATURALEZA JURÍDICA Y DEPENDENCIA.....	3
Artículo 3°.NATURALEZA JURÍDICA	3
Artículo 4°.FINALIDAD.....	4
Artículo 5°.ALCANCE	4
TÍTULO II	5
VISIÓN, MISIÓN, POLÍTICA DE LA CALIDAD, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS	5
CAPÍTULO I	5
VISIÓN, MISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD	5
Artículo 6°.VISIÓN	5
Artículo 7°.MISIÓN.....	5
Artículo 8°.POLÍTICA DE CALIDAD.....	5
CAPÍTULO II	6
PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS	6
Artículo 9°.PRINCIPIOS.....	6
Artículo 10°.VALORES	7
Artículo 11°.FINES.....	8

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 12°. OBJETIVOS	8
TÍTULO III	12
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO I	12
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	12
Artículo 13°. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
Artículo 14°. CONSEJOS	12
CAPÍTULO II	13
CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES	13
Artículo 15°. DESCRIPCIÓN	13
Artículo 16°. CONFORMACIÓN	13
Artículo 17°. ATRIBUCIONES	14
Artículo 18°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE	14
Artículo 19°. SESIONES	15
Artículo 20°. QUÓRUM	15
Artículo 21°. RESOLUCIONES	15
Artículo 22°. ABANDONO DE FUNCIONES	15
Artículo 23°. SECRETARIO DE ACTAS	15
Artículo 24°. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE	16
CAPÍTULO III	16
CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO	16
Artículo 25°. DESCRIPCIÓN	16
Artículo 26°. CONFORMACIÓN	17
Artículo 27°. SESIONES	17
Artículo 28°. QUÓRUM	17
Artículo 29°. ATRIBUCIONES	18

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 30°. RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO.....	19
Artículo 31°. SECRETARIO DE ACTAS	19
CAPÍTULO IV	20
CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO.....	20
Artículo 32°. DESCRIPCIÓN	20
Artículo 33°. CONFORMACIÓN.....	20
Artículo 34°. ‘SESIONES	21
Artículo 35°. QUÓRUM.....	21
Artículo 36°. ATRIBUCIONES	21
Artículo 37°. SECRETARIO DE ACTAS	22
CAPÍTULO V	22
CONSEJO DE DISCIPLINA DE GRADO.....	22
Artículo 38°. DESCRIPCIÓN	22
Artículo 39°. CONFORMACIÓN.....	23
Artículo 40°. ATRIBUCIONES	23
Artículo 41°. QUÓRUM.....	23
Artículo 42°. SESIONES.....	24
Artículo 43°. RESOLUCIONES DE CONSEJO DE DISCIPLINA DE GRADO (LICENCIATURA O TÉCNICO)	24
Artículo 44°. SECRETARIO DE ACTAS	24
CAPÍTULO VI.....	25
CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO	25
Artículo 45°. DESCRIPCIÓN	25
Artículo 46°. CONFORMACIÓN.....	25
Artículo 47°. SESIONES.....	26
Artículo 48°. QUÓRUM.....	26
Artículo 49°. ATRIBUCIONES	26

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 50°. RESOLUCIONES DE CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO.....	27
Artículo 51°. SECRETARIO DE ACTAS	27
CAPÍTULO VII.....	28
CONSEJO DE DISCIPLINA DE POSGRADO	28
Artículo 52°. DESCRIPCIÓN	28
Artículo 53°. CONFORMACIÓN.....	28
Artículo 54°. SESIONES.....	28
Artículo 55°. QUÓRUM.....	29
Artículo 56°. ATRIBUCIONES	29
Artículo 57°. RESOLUCIONES DE CONSEJO DE DISCIPLINA DE POSGRADO.....	29
Artículo 58°. SECRETARIO DE ACTAS	29
CAPÍTULO VIII.....	30
CONSEJO DE CARRERA.....	30
Artículo 59°. DESCRIPCIÓN	30
Artículo 60°. CONFORMACIÓN.....	30
Artículo 61°. ATRIBUCIONES	31
Artículo 62°. SESIONES.....	32
Artículo 63°. RESOLUCIONES DE CONSEJO DE CARRERA	32
TÍTULO IV.....	33
ÓRGANO NORMATIVO Y EJECUTIVO.....	33
CAPÍTULO I.....	33
RECTORADO	33
Artículo 64°. RECTOR.....	33
Artículo 65°. DESIGNACIÓN	33
Artículo 66°. REQUISITOS	33

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 67°. ATRIBUCIONES	34
Artículo 68°. REEMPLAZO	36
TÍTULO V	37
INSTANCIAS DE ASESORAMIENTO ACADÉMICO	37
CAPÍTULO I	37
DECANATO	37
Artículo 69°. DECANO	37
Artículo 70°. DESIGNACIÓN	37
Artículo 71°. REQUISITOS	37
Artículo 72°. ATRIBUCIONES	38
CAPÍTULO II	39
SECRETARÍA GENERAL	39
Artículo 73°. SECRETARIO GENERAL	39
Artículo 74°. DESIGNACIÓN	40
Artículo 75°. REQUISITOS	40
Artículo 76°. ATRIBUCIONES	40
CAPÍTULO III	41
UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL	41
Artículo 77°. ASESORÍA GENERAL	41
Artículo 78°. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	42
Artículo 79°. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	42
TÍTULO VI	43
ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	43
ÓRGANO OPERATIVO Y DE EJECUCIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO	43

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO I	43
VICERRECTORADO DE GRADO	43
Artículo 80°. VICERRECTOR DE GRADO	43
Artículo 81°. DESIGNACIÓN	43
Artículo 82°. REQUISITOS	43
Artículo 83°. ATRIBUCIONES	44
Artículo 84°. REEMPLAZO	45
CAPÍTULO II	46
VICERRECTORADO DE POSGRADO	46
Artículo 85°. VICERRECTOR DE POSGRADO	46
Artículo 86°. DESIGNACIÓN	46
Artículo 87°. REQUISITOS	46
Artículo 88°. ATRIBUCIONES	47
Artículo 89°. REEMPLAZO	48
CAPÍTULO III	49
DIRECCIONES NACIONALES	49
Artículo 90°. DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ...	49
Artículo 91°. DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA	50
Artículo 92°. DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	52
Artículo 93°. DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES	53
Artículo 94°. DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	55
Artículo 95°. DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 56	
Artículo 96°. DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	57

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 97°. DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	59
Artículo 98°. DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES	60
Artículo 99°. DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	61
CAPÍTULO IV	62
UNIDADES ACADÉMICAS	62
Artículo 100°. DESCRIPCIÓN.....	62
Artículo 101°. DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS (POSGRADO, LICENCIATURA Y TÉCNICO).....	63
Artículo 102°. REQUISITOS	63
Artículo 103°. ATRIBUCIONES.....	64
TÍTULO VII	66
RÉGIMEN ACADÉMICO	66
CAPÍTULO I	66
NIVELES DE ENSEÑANZA, SISTEMA ACADÉMICO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, RELACIÓN CON INSTITUCIONES.....	66
Artículo 104°. NORMAS Y PRECEPTOS.....	66
Artículo 105°. NIVELES DE ENSEÑANZA	66
Artículo 106°. SISTEMA ACADÉMICO	66
Artículo 107°. RELACIÓN CON ESTADO, SOCIEDAD Y EMPRESA.....	67
CAPÍTULO II	67
RELACIÓN CON EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA	67
Artículo 108°. RELACIÓN EMI-SUB	67

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 109°.	MODELO ACADÉMICO.....	67
Artículo 110°.	DISEÑOS CURRICULARES	68
Artículo 111°.	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	68
CAPÍTULO III		68
GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS		68
Artículo 112°.	GRADOS ACADÉMICOS	68
Artículo 113°.	DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	69
Artículo 114°.	CONDICIÓN DE EGRESADO	70
Artículo 115°.	DIPLOMA DE INGENIERÍA MILITAR Y DIPLOMA DE TÉCNICO SUPERIOR MILITAR	70
Artículo 116°.	HOMOLOGACIÓN.....	71
CAPÍTULO IV		71
RÉGIMEN DOCENTE		71
Artículo 117°.	DOCENTE	71
Artículo 118°.	CATEGORIZACIÓN	71
Artículo 119°.	GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA 71	
Artículo 120°.	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES .	72
CAPÍTULO V		72
RÉGIMEN ESTUDIANTIL		72
Artículo 121°.	MODALIDAD DE ADMISIÓN	72
Artículo 122°.	ESTUDIANTE REGULAR.....	72
Artículo 123°.	RÉGIMEN INTERNO.....	73
Artículo 124°.	DERECHOS Y OBLIGACIONES	73
CAPÍTULO VI.....		73
INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ...		73

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 125°.	INVESTIGACIÓN.....	73
Artículo 126°.	OBLIGATORIEDAD.....	74
Artículo 127°.	INTEGRACIÓN AL CURRÍCULO	74
Artículo 128°.	VINCULACIÓN	74
Artículo 129°.	RECURSOS	74
Artículo 130°.	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.....	75
Artículo 131°.	EVALUACIÓN	75
CAPÍTULO VII.....		75
INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		75
Artículo 132°.	INTERACCIÓN SOCIAL.....	75
Artículo 133°.	ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA.....	76
Artículo 134°.	POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS..	76
Artículo 135°.	EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	76
Artículo 136°.	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	
	77	
TÍTULO VIII		78
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO.....		78
Artículo 137°.	GENERALIDADES	78
Artículo 138°.	PATRIMONIO.....	78
Artículo 139°.	EXCEDENTES	79
Artículo 140°.	FINANCIAMIENTO	79
Artículo 141°.	RECURSOS ESPECÍFICOS	79
Artículo 142°.	DONACIONES O CRÉDITOS, INTERNOS Y EXTERNOS.....	80
TÍTULO IX		81
MODIFICACIONES Y REGLAS COMPLEMENTARIAS		81
Artículo 143°.	MODIFICACIONES	81

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 144°.	VIGENCIA	81
Artículo 145°.	REGLAMENTOS INTERNOS	82
Artículo 146°.	ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN.....	82

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I NOMBRE Y MARCO LEGAL

Artículo 1°. NOMBRE

Por Decreto Supremo N° 02226 de fecha 26 de octubre de 1950, se crea la **ESCUELA MILITAR DE INGENIEROS** con el nombre de “**MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**”, disposición Legal que fue elevada al Rango de Ley de la República N° 286 y promulgada el 10 de noviembre de 1950.

Mediante Ley N° 1202 promulgada el 18 de julio de 2019 se adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la **ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI** al marco normativo vigente.

Artículo 2°. MARCO LEGAL

El marco legal del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI, está enmarcado dentro de los siguientes:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley de la República N° 286 de fecha 10 de noviembre de 1950, que consolida constitucionalmente la creación de la Escuela Militar de Ingenieros “Mariscal Antonio José de Sucre” en base al Decreto Supremo N° 02226 de fecha 26 de octubre de 1950.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- Decreto Supremo N° 02397 de fecha 13 de febrero de 1951, menciona los requisitos para la obtención del Diploma de Ingeniero Militar y ratifica plenamente el derecho al Diploma Académico a nivel licenciatura y al Título en Provisión Nacional.
- Decreto Supremo N° 03384 de fecha 5 de mayo de 1953, aprueba en todas sus partes el Reglamento Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mariscal Antonio José de Sucre*” debiendo ponerse en vigencia desde la fecha.
- Decreto Supremo N° 06666 de fecha 14 de enero de 1964 que reconoce el derecho a obtener el Título de Ingeniero en Provisión Nacional a todos los egresados de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”.
- Resolución N° 65/80 de fecha 10 de noviembre de 1980 emitida por el Comando General del Ejército, que aprobó el Plan para la Admisión de Alumnos Civiles a la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”.
- Decreto Supremo N° 021295 de fecha 6 de junio de 1986 autoriza a la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”, la extensión de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional.
- Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO.
- Resolución Suprema N° 212879 de fecha 19 de julio de 1993 que reconoce la personería y aprobación de los Estatutos de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”.
- Resolución Ministerial N° 270 de fecha 26 de marzo de 1999, autoriza a la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”, la apertura de Unidades Académicas en cualquier parte del territorio nacional.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- Ley N^o 2938 de fecha 20 de diciembre de 2004, que autoriza la incorporación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en el presupuesto como entidad pública descentralizada.
- Reglamento Interno del XII Congreso Nacional de Universidades aprobado mediante Resolución N^o 04/2013, reglamentos generales y directrices académicas.
- Ley N^o 1202 de 18 de julio de 2019 que adecua la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, al marco normativo vigente.

CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA Y DEPENDENCIA

Artículo 3°. NATURALEZA JURÍDICA

- I. La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, sin fines de lucro, bajo tuición del Ministerio de Defensa.
- II. La EMI es una institución pública de Educación Superior Universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- III. La EMI en lo Operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 4°. FINALIDAD

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, tiene por finalidad fomentar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Investigación y asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

Artículo 5°. ALCANCE

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, tiene alcance Nacional, con una administración central establecida en la ciudad de La Paz con domicilio principal ubicado en la Av. Arce N° 2642.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO II VISIÓN, MISIÓN, POLÍTICA DE LA CALIDAD, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I VISIÓN, MISIÓN Y POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 6°. VISIÓN

Ser la Universidad líder en la formación de profesionales en Ingeniería y de especialización, caracterizada por el estudio, aplicación e innovación tecnológica, con responsabilidad social y reconocida a nivel nacional e internacional.

Artículo 7°. MISIÓN

Formar y especializar profesionales de excelencia, con principios, valores ético - morales y cívicos, caracterizados por su responsabilidad social, espíritu emprendedor, liderazgo y disciplina; promoviendo la internacionalización, Interacción Social y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, para contribuir al desarrollo del Estado.

Artículo 8°. POLÍTICA DE CALIDAD

Formar y especializar profesionales íntegros, con institucionalidad, responsabilidad social y cultura de innovación basada en la investigación y aplicación tecnológica, mediante el cumplimiento de los requisitos y estándares del Sistema de Gestión de Calidad.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 9°. PRINCIPIOS

- a. Busca la excelencia como desafío institucional en todos los actos académicos de formación, de investigación, de interacción social, de extensión y de gestión.
- b. Dirige su esfuerzo principal a la formación y especialización tecnológica.
- c. Forma y especializa profesionales en función a la visión del Estado.
- d. Fomenta la investigación y divulgación, orientadas principalmente al campo de necesidades y recursos del país.
- e. Desarrolla actividades de extensión universitaria con un claro sentido del bienestar colectivo.
- f. Inculca valores ético - morales y principios.
- g. Promueve y genera conocimientos de vanguardia tecnológica.
- h. Respeta la libertad de pensamiento y culto.
- i. Promueve el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales y el Medio Ambiente.
- j. Responde rápidamente y en forma planificada al cambiante entorno social, económico, tecnológico y científico.
- k. Mantiene y profundiza las bases históricas y cívicas de nuestra identidad nacional para incrementar el orgullo de ser bolivianos y así proyectarnos hacia el futuro.
- l. Respeta, preserva e integra los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales a sus diseños curriculares.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- m. Promueve la equidad de género, manteniendo la igualdad de oportunidades.

Artículo 10°. VALORES

Son valores:

- a. **Libertad**, respetando las diferentes corrientes de pensamiento y expresión.
- b. **Equidad**, otorgando oportunidades sin discriminación de género, ideología, raza y religión.
- c. **Honestidad**, exaltando la verdad y la ética profesional.
- d. **Patriotismo**, inculcando el civismo, identidad, cultura y amor a la Patria.
- e. **Disciplina**, promoviendo el acatamiento consciente de normas y reglamentos institucionales; y el respeto a las leyes.
- f. **Liderazgo**, formando líderes que promuevan el emprendimiento de forma individual y colectiva a nivel nacional e internacional.
- g. **Calidad y Excelencia**, inspirando al Talento Humano para la generación de procesos de servicio y de producción, hasta alcanzar la excelencia.
- h. **Justicia**, actuando en función a las leyes y normas vigentes.
- i. **Ética**, respetando valores y principios de la entidad y el Estado.
- j. **Compromiso**, promoviendo y logrando un sentimiento de entrega, identidad y unidad.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

k. Igualdad, promoviendo la participación de la comunidad universitaria, sin discriminación ni restricciones, fomentando la cultura de la no violencia.

l. Complementariedad, generando sinergia entre la formación académica y los saberes ancestrales.

Artículo 11°. FINES

La Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI tiene como fines:

- a. Contribuir al desarrollo nacional formando profesionales idóneos y capaces de solucionar problemas que atingen a nuestro Estado.
- b. Identificar el quehacer científico-Investigativo con los intereses nacionales, buscando dar solución a situaciones emergentes del desarrollo.
- c. Contribuir al desarrollo y potenciamiento del Ejército y de las FF.AA. formando profesionales altamente calificados que coadyuven a la solución de sus problemas.
- d. Fortalecer vínculos con Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Artículo 12°. OBJETIVOS

Los objetivos de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI, son en cuanto a:

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

a. Lo Formativo:

1. Formar profesionales de excelencia, líderes, creativos, innovadores y comprometidos con el fortalecimiento del Ejército y del Estado.
2. Perfeccionar el proceso formativo y de especialización de docentes y estudiantes a nivel de grado y posgrado.

b. Lo Investigativo:

1. Desarrollar la investigación e innovación tecnológica, mediante el análisis objetivo de la realidad nacional, conforme a las necesidades productivas y de servicios del Estado.
2. Desarrollar grado y posgrado en función a las políticas de investigación tecnológica conforme a nuestras Áreas, Líneas y Programas de investigación.

c. La Interacción Social:

1. Fortalecer los vínculos EMI – Sociedad, al servicio del Estado.
2. Crear programas y proyectos de desarrollo, en áreas y comunidades en situación de riesgo.
3. Contribuir como instrumento de consulta multidisciplinaria a las instituciones públicas y empresas privadas.
4. Promover el vínculo con todos los componentes del Sistema de la Universidad Boliviana y con redes académicas nacionales e internacionales.
5. Fortalecer la identidad colectiva y cultural de la comunidad académica.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

6. Crear políticas institucionales para vincular a los profesionales titulados de la EMI en actividades académicas, de investigación, culturales, deportivas y sociales.

d. Lo Organizativo:

1. Fortalecer sistemas académicos, financieros y administrativos eficientes y eficaces, transparentando el manejo de sus recursos.
2. Desarrollar procesos administrativos, legales y técnicos que permitan la ampliación de la infraestructura y su modernización.

e. La Calidad:

1. Garantizar la formación académica concordante al contexto nacional e internacional.
2. Optimizar los procesos administrativos, académicos y de titulación orientados a la mejora continua.
3. Fortalecer la investigación científica e innovación tecnológica y productiva para la transferencia del conocimiento al entorno social.
4. Lograr la satisfacción del cliente interno y externo.
5. Promover las competencias del talento humano para asegurar la óptima prestación del servicio.

f. La Internacionalización:

1. Crear y sostener vínculos con Universidades, Institutos de Educación Superior, Centros e Instituciones Tecnológicas

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

internacionales, para desarrollar y fortalecer estrategias que permitan elevar la capacidad y competitividad de la gestión académica.

2. Cualificar la Gestión Académica en una dimensión internacional acorde con las exigencias del proceso de internacionalización académica.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 13°.ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, tiene la siguiente Estructura Orgánica:
 - Nivel Directivo.
 - Consejo Superior de Decisiones.
 - Nivel Ejecutivo.
 - Rector y el Consejo Superior Académico.
 - Nivel de Planificación y Coordinación.
 - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales.
 - Nivel Operativo y de Ejecución Académico- Administrativo.

- II. La Estructura Orgánica se encuentra acorde a las exigencias de la misma y están establecidas de tal manera que permitan la flexibilidad necesaria para modificarla de acuerdo a las necesidades futuras, sin vulnerar su unidad y cohesión.

Artículo 14°.CONSEJOS

Dentro de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, de acuerdo al nivel jerárquico, se tiene la conformación de los siguientes Consejos:

- a. Consejo Superior de Decisiones.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b. Consejo Superior Académico.
- c. Consejo Académico de Grado. (Licenciatura y Técnico)
- d. Consejo Académico de Posgrado.
- e. Consejo de Disciplina de Grado. (Licenciatura y Técnico)
- f. Consejo de Disciplina de Posgrado.
- g. Consejo de Carrera.

CAPÍTULO II CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES

Artículo 15°. DESCRIPCIÓN

El Consejo Superior de Decisiones se constituye en el organismo de máxima jerarquía de decisión y seguimiento de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.

Artículo 16°. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo Superior de Decisiones estará conformado de la siguiente forma:
 - a. Ministra o Ministro de Defensa, quien ejerce la Presidencia del Consejo;
 - b. Comandante General del Ejército;
 - c. Viceministra o Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral;
 - d. Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
- II. El Rector, participará en las sesiones del Consejo Superior de Decisiones, sólo con derecho a voz.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 17°. ATRIBUCIONES

El Consejo Superior de Decisiones tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar las políticas académicas y económico-financieras de la entidad propuestas por el Rector;
- b. Aprobar el presupuesto institucional para cada gestión fiscal;
- c. Aprobar la Estructura Organizacional hasta el nivel de Planificación y Coordinación;
- d. Aprobar la modificación total o parcial del Estatuto Orgánico;
- e. Aprobar Estados Financieros.

Artículo 18°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias según necesidades y a solicitud expresa de sus miembros.
- b. Presidir las reuniones del Consejo.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamentos internos de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, además de las Resoluciones que emita el Consejo.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 19°. SESIONES

El Consejo Superior de Decisiones, se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cada vez que se requiera a solicitud expresa de sus miembros.

Artículo 20°. QUÓRUM

El quórum estará conformado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Sus decisiones se adoptan por mayoría de voto. El Presidente dirimirá en caso de empate.

Artículo 21°. RESOLUCIONES

El Consejo Superior de Decisiones define los asuntos de su competencia mediante resoluciones expresas, enmarcadas en la normativa vigente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

Artículo 22°. ABANDONO DE FUNCIONES

Si alguno de los miembros del Consejo dejara de concurrir a dos sesiones continuas o tres discontinuas, se considerará como abandono de funciones y se preverá su reemplazo por delegación.

Artículo 23°. SECRETARIO DE ACTAS

El Director Nacional Jurídico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, cumplirá las funciones de

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Secretario de Actas del Consejo y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a todas las reuniones de Consejo.
- b. Verificar el quórum en las sesiones e informar al Presidente del Consejo.
- c. Preparar las actas y resoluciones del Consejo.
- d. Certificar y legalizar los documentos emergentes de las sesiones del Consejo.
- e. Llevar las actas, resoluciones y correspondencia del Consejo.

Artículo 24°. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE

Por encontrarse en comisión de viaje, por motivos de fuerza mayor o por ausencia del presidente del Consejo Superior de Decisiones en las sesiones, lo reemplazará el Comandante General del Ejército, con las mismas prerrogativas reconocidas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO

Artículo 25°. DESCRIPCIÓN

El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la Institución a nivel de Grado y Posgrado.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 26°. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo Superior Académico estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:
 - a. Rector, que lo preside
 - b. Vicerrector de Grado
 - c. Vicerrector de Posgrado
 - d. Decano

- II. Asistirán con carácter obligatorio al Consejo Superior Académico, sólo con derecho a voz, los siguientes miembros:
 - a. El Secretario General
 - b. El Director Nacional de Planificación
 - c. El Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros
 - d. El Director Nacional Jurídico.

Artículo 27°. SESIONES

Se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria del Rector.

Artículo 28°. QUÓRUM

El quórum del Consejo Superior Académico, está conformado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Sus decisiones se adoptan por mayoría de voto. El Rector dirimirá en caso de empate.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 29°. ATRIBUCIONES

El Consejo Superior Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- b. Aprobar Diseños Curriculares y Programas conforme a normativa interna.
- c. Realizar el análisis de los problemas académicos, disciplinarios, administrativos, financieros y jurídicos no contemplados en los Reglamentos, dando soluciones a los mismos.
- d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica.
- e. Resolver todos los asuntos urgentes que sean de competencia del Consejo Superior de Decisiones, con cargo a su aprobación posterior.
- f. Analizar y considerar en segunda instancia, las resoluciones puestas a su consideración conforme a normativa interna.
- g. Aprobar planes, proyectos de ampliación de oferta académica y la creación de Unidades Académicas, previo informe técnico y legal.
- h. Aprobar las modificaciones a la estructura organizacional.
- i. Asumir otras atribuciones enmarcadas en la reglamentación interna de esta Casa de Estudios Superiores.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- j. Declarar en Comisión de Servicios al Exterior, al Rector o Vicerrectores, en los casos determinados por la normativa interna.
- k. Ejercer todas las atribuciones no expresamente detalladas, pero que correspondan a su calidad de máximo órgano de Dirección y Gobierno.

Artículo 30°.RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO

Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son **INAPELABLES**, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado del más alto nivel académico y disciplinario.

Artículo 31°.SECRETARIO DE ACTAS

El Secretario General, cumplirá las funciones de Secretario de Actas del Consejo Superior Académico y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a todas las reuniones de Consejo Superior Académico.
- b. Verificar el quórum en las sesiones.
- c. Preparar las actas y resoluciones del Consejo.
- d. Certificar y legalizar los documentos emergentes de las sesiones del Consejo.
- e. Llevar las actas, resoluciones y correspondencia del Consejo.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO IV CONSEJO ACADÉMICO DE GRADO (LICENCIATURA Y TÉCNICO)

Artículo 32°. DESCRIPCIÓN

Es el órgano de Dirección y Administración de la Unidad Académica, que se encarga de velar por el cumplimiento de la normativa y políticas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, a nivel de Grado.

El Consejo Académico de Grado (Licenciatura y/o Técnico), constituye la primera instancia que conoce y resuelve aspectos académicos - administrativos, de Instrucción y Formación Académica Militar de la Unidad Académica.

Artículo 33°. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo Académico de Grado (Licenciatura o Técnico) estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:
 - a. Director de Grado (Licenciatura o Técnico) en la Unidad Académica, que preside.
 - b. Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación.
 - c. Jefes de Carrera.
 - d. Jefe de Ciencias Básicas.
 - e. Jefe de la Unidad de Operaciones. (cuando corresponda)

- II. Asistirán con carácter obligatorio al Consejo Académico de Grado, sólo con derecho a voz, los siguientes miembros:

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- a. Secretario Académico.
- b. Asesor del Área Jurídica.

Artículo 34°. ‘SESIONES

Se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria del Director de Grado (Licenciatura o Técnico) de la Unidad Académica.

Artículo 35°. QUÓRUM

El quórum del Consejo Académico de Grado (Licenciatura o Técnico), está conformado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Sus decisiones se adoptan por mayoría de voto. El Director de Grado (Licenciatura o Técnico) en la Unidad Académica dirimirá en caso de empate.

Artículo 36°. ATRIBUCIONES

El Consejo Académico de Grado (Licenciatura o Técnico), tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar las actividades académico – administrativas, de Instrucción y Formación Académica-Militar en la Unidad Académica.
- b. Realizar el análisis de los problemas académicos, proponiendo soluciones a los mismos.
- c. Emitir Resoluciones Académicas que faciliten las actividades Académico – Administrativas, de Instrucción y Formación Académica-Militar en la Unidad Académica.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- d. Elevar al Consejo Superior Académico los casos que no puedan ser resueltos en su nivel.
- e. Aprobar los Cursos de Formación Continua, Actualización y Extensión.

Artículo 37°. SECRETARIO DE ACTAS

El Secretario Académico, cumplirá las funciones de Secretario de Actas del Consejo Académico de Grado y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a todas las reuniones de Consejo Académico de Grado.
- b. Constatar que la documentación elevada a conocimiento del Consejo se encuentre completa.
- c. Verificar el quórum en las sesiones.
- d. Preparar las actas y resoluciones del Consejo.
- e. Certificar y legalizar los documentos emergentes de las sesiones del Consejo.
- f. Llevar las actas, resoluciones y correspondencia del Consejo.

CAPÍTULO V CONSEJO DE DISCIPLINA DE GRADO (LICENCIATURA Y TÉCNICO)

Artículo 38°. DESCRIPCIÓN

El Consejo de Disciplina de Grado (Licenciatura o Técnico), de la Unidad Académica, constituye la primera instancia que conoce y resuelve las faltas y contravenciones al Reglamento Específico.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 39°. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo de Disciplina de Grado estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:
 - a. Director de Grado (Licenciatura o Técnico) en la Unidad Académica, que preside.
 - b. Jefes de Carrera.
 - c. Jefe de Ciencias Básicas.
 - d. Jefe de la Unidad de Operaciones.

- II. Asistirán con carácter obligatorio al Consejo de Disciplina de Grado, sólo con derecho a voz, los siguientes miembros:
 - a. Encargado de Disciplina.
 - b. Secretario Académico.
 - c. Asesor del Área Jurídica.

Artículo 40°. ATRIBUCIONES

El Consejo de Disciplina de Grado, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Determinar y emitir las sanciones disciplinarias de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento correspondiente.
- b. Analizar casos de indisciplina que no estén establecidos en el Reglamento correspondiente.

Artículo 41°. QUÓRUM

El quórum del Consejo de Disciplina de Grado está conformado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Sus decisiones se adoptan por mayoría de voto. El Director de la Unidad Académica de Grado (Licenciatura o Técnico) dirimirá en caso de empate.

Artículo 42°. SESIONES

Se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria del Director de Grado (Licenciatura o Técnico) en la Unidad Académica.

Artículo 43°. RESOLUCIONES DE CONSEJO DE DISCIPLINA DE GRADO (LICENCIATURA O TÉCNICO)

El Consejo de Disciplina de Grado, define los asuntos de su competencia mediante resoluciones expresas, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación interna.

Artículo 44°. SECRETARIO DE ACTAS

El Secretario Académico, cumplirá las funciones de Secretario de Actas del Consejo de Disciplina de Grado y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a todas las reuniones de Consejo de Disciplina de Grado (Licenciatura o Técnico).
- b. Constatar que la documentación elevada a conocimiento del Consejo se encuentre completa.
- c. Verificar el quórum en las sesiones e informar al Presidente del Consejo.
- d. Preparar las actas y resoluciones del Consejo.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- e. Certificar y legalizar los documentos emergentes de las sesiones del Consejo.
- f. Llevar las actas, resoluciones y correspondencia del Consejo.

CAPÍTULO VI CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

Artículo 45°. DESCRIPCIÓN

El Consejo Académico de Posgrado, es el órgano de Dirección y Administración que se encarga de velar por el cumplimiento de la normativa y políticas de Posgrado en la Unidad Académica.

Artículo 46°. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo Académico de Posgrado estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:
 - a. Director de Posgrado, que lo preside.
 - b. Facilitadores de Programas de Áreas.

- II. Asistirán con carácter obligatorio al Consejo Académico de Posgrado, sólo con derecho a voz, los siguientes miembros:
 - a. Secretario Académico.
 - b. Asesor del Área Jurídica.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 47°. SESIONES

Se reunirá a solicitud de los Facilitadores de Posgrado, previa convocatoria del Director de Posgrado.

Artículo 48°. QUÓRUM

El quórum del Consejo Académico de Posgrado está conformado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Sus decisiones se adoptan por mayoría de voto. El Director de Posgrado dirimirá en caso de empate.

Artículo 49°. ATRIBUCIONES

El Consejo Académico de Posgrado, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar las actividades académicas - administrativas de la Dirección de Posgrado.
- b. Realizar el análisis de los problemas académicos - administrativos, poniendo soluciones a los mismos.
- c. Emitir resoluciones que faciliten la administración de la Dirección de Posgrado.
- d. Elevar al Consejo Superior Académico los casos que no puedan ser resueltos en su nivel.
- e. Aprobar en primera instancia los Programas de Posgrado, a partir del nivel de Diplomado hasta Maestría.
- f. Aprobar los Cursos de Formación Continua, Actualización y Extensión.
- g. Proponer el nombramiento del Comité de Auto Evaluación de Posgrado (CAP) y de los Responsables Operativos del

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Programa (ROP) en procesos de Acreditación y Reacreditación.

Artículo 50°. RESOLUCIONES DE CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO

El Consejo Académico de Posgrado define los asuntos de su competencia mediante resoluciones expresas, enmarcadas en la normativa vigente.

Artículo 51°. SECRETARIO DE ACTAS

El Secretario Académico, cumplirá las funciones de Secretario de Actas del Consejo Académico de Posgrado y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a todas las reuniones de Consejo Académico de Posgrado.
- b. Constatar que la documentación elevada a conocimiento del Consejo se encuentre completa.
- c. Verificar el quórum en las sesiones.
- d. Preparar las actas y resoluciones del Consejo.
- e. Certificar y legalizar los documentos emergentes de las sesiones del Consejo.
- f. Llevar las actas, resoluciones y correspondencia del Consejo.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VII CONSEJO DE DISCIPLINA DE POSGRADO

Artículo 52°. DESCRIPCIÓN

El Consejo de Disciplina de Posgrado, constituye la primera instancia que conoce y resuelve las faltas y contravenciones disciplinarias cometidas por los Posgraduantes de la Dirección de Posgrado.

Artículo 53°. CONFORMACIÓN

- I. El Consejo de Disciplina de Posgrado estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:
 - a. Director de Posgrado que lo preside.
 - b. Facilitadores de Programas de Áreas.

- II. Asistirán con carácter obligatorio al Consejo de Disciplina de Posgrado, sólo con derecho a voz, los siguientes miembros:
 - a. Secretario Académico.
 - b. Asesor del Área Jurídica.

Artículo 54°. SESIONES

Se reunirá a solicitud de los facilitadores de programas de posgrado, previa convocatoria del Director de Posgrado.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 55°. QUÓRUM

El quórum del Consejo de Disciplina de Posgrado está conformado por la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Sus decisiones se adoptan por mayoría de voto. El Director de Posgrado dirimirá en caso de empate.

Artículo 56°. ATRIBUCIONES

El Consejo de Disciplina de Posgrado, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Gestionar los procesos disciplinarios de los posgraduantes, enmarcados en la norma en actual vigencia.
- b. Determinar y emitir las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo prescrito en el reglamento interno vigente.

Artículo 57°. RESOLUCIONES DE CONSEJO DE DISCIPLINA DE POSGRADO

El Consejo de Disciplina de Posgrado define los asuntos de su competencia mediante resoluciones expresas, enmarcadas en la normativa vigente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

Artículo 58°. SECRETARIO DE ACTAS

El Secretario Académico, cumplirá las funciones de Secretario de Actas del Consejo de Disciplina de Posgrado y tendrá las siguientes responsabilidades:

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- a. Asistir a todas las reuniones de Consejo de Disciplina de Posgrado.
- b. Constatar que la documentación elevada a conocimiento del Consejo se encuentre completa.
- c. Verificar el quórum en las sesiones.
- d. Preparar las actas y resoluciones del Consejo.
- e. Certificar y legalizar los documentos emergentes de las sesiones del Consejo.
- f. Llevar las actas, resoluciones y correspondencia del Consejo.

CAPÍTULO VIII CONSEJO DE CARRERA

Artículo 59°. DESCRIPCIÓN

Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la Gestión Académica de la Carrera en la Unidad Académica, con funciones inherentes a la solución de problemas vinculados con la Gestión Académica.

Artículo 60°. CONFORMACIÓN

El Consejo de Carrera estará conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

- a. Jefe de Carrera, que lo preside.
- b. Docente Ordinario Categorizado a Dedicación Exclusiva.
- c. Dos Docentes Ordinarios Contratados en ejercicio en la Carrera.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 61°. ATRIBUCIONES

Las atribuciones del Consejo de Carrera son:

- a. Realizar la revisión de Planes de Carrera, Programas Analíticos y Asignaturas en relación a los Traspasos y Convalidaciones solicitadas por los Estudiantes.
- b. Emitir resoluciones concernientes a su Carrera.
- c. Realizar diagnósticos del desempeño Docente.
- d. Conformar equipos de trabajo para la realización de actividades académicas de apoyo a la Gestión de la Jefatura de Carrera, a requerimiento de ésta.
- e. Supervisar las actividades de evaluación continua de la Carrera para procesos de Acreditación y Reacreditación.
- f. Proponer el nombramiento del Comité de Auto Evaluación de la Carrera (CAC) y de los Responsables Operativos del Programa (ROP) en procesos de Acreditación y Reacreditación.
- g. Planificar, organizar, dirigir, controlar y proponer modificaciones a los Diseños Curriculares de la Carrera.
- h. Presentar a consideración del Consejo Académico de Grado, las sugerencias de modificación de la Reglamentación.
- i. Proponer actividades que apoyen las funciones sustantivas de Formación, Investigación, Aplicación e Innovación Tecnológica; Interacción Social y Extensión Universitaria del modelo académico, de acuerdo con las necesidades de la sociedad.
- j. Gestionar académicamente la formación integral del estudiante.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 62°. SESIONES

El Consejo de Carrera, se reunirá a convocatoria del Jefe de Carrera o a solicitud de sus miembros.

Artículo 63°. RESOLUCIONES DE CONSEJO DE CARRERA

El Consejo de Carrera, define los asuntos de su competencia mediante resoluciones expresas, enmarcadas en la normativa vigente.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO IV ÓRGANO NORMATIVO Y EJECUTIVO

CAPÍTULO I RECTORADO

Artículo 64°.RECTOR

El Rector es la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI quien, dispone de amplias y suficientes facultades que posibilitan el cumplimiento de los objetivos Institucionales. Sus funciones son a dedicación exclusiva.

Artículo 65°.DESIGNACIÓN

El Rector, equivalente al Director General Ejecutivo, es designado mediante Resolución Suprema emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, de una terna de Oficiales Generales u Oficiales Superiores Diplomados en Ingeniería Militar del Ejército, propuesta por el Comando General del Ejército a través del Ministerio de Defensa.

Artículo 66°.REQUISITOS

Para desempeñar las funciones de Rector, se requiere:

- a. Tener Grado de General de Brigada o Coronel en Servicio Activo en su último año.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b.** Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c.** Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d.** Poseer grado académico mínimo de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e.** No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f.** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g.** No tener deudas con el Estado.
- h.** Haber desempeñado mínimamente por el lapso de dos años de manera continua o discontinua, cualquiera de las siguientes funciones:
 - 1.** Vicerrector (Grado o Posgrado).
 - 2.** Director Nacional de un Área Organizacional.
 - 3.** Director de Grado (Licenciatura y/o Técnico) de la Unidad Académica.
 - 4.** Director de Posgrado.
 - 5.** Jefe de Carrera o Ciencias Básicas.

Artículo 67°. ATRIBUCIONES

Son atribuciones principales del Rector las siguientes:

- a.** Representar, presidir y dirigir la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, en todas sus actividades y orientar sus altos intereses.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y Reglamentos, las Resoluciones del Consejo Superior de Decisiones y del Consejo Superior Académico.
- c.** Suscribir los convenios o acuerdos nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- d.** Designar y remover al personal, de acuerdo con el presente Estatuto y a los Reglamentos vigentes de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- e.** Expedir y Firmar Certificados, Diplomas Académicos y Títulos Profesionales a nivel Grado y Posgrado.
- f.** Delegar su Representación a los Vicerrectores o Directores de Unidades Académicas.
- g.** Resolver todos los asuntos urgentes que sean de competencia del Consejo Superior de Decisiones, con cargo de su aprobación posterior.
- h.** Presentar al Consejo Superior de Decisiones en fecha establecida y según disposiciones legales vigentes, el Plan Estratégico Institucional (PEI), Presupuesto de la gestión vigente, el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Anual de la gestión siguiente.
- i.** Proponer modificaciones a la estructura organizacional, en sujeción al el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Anual.
- j.** Suscribir contratos en beneficio institucional.
- k.** Solicitar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de Decisiones.
- l.** Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior Académico.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- m. Ejercer toda otra función ejecutiva y administrativa no estipulada en el presente Estatuto, orientada al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).
- n. Emitir Resoluciones Administrativas cuando corresponda.

Artículo 68°. REEMPLAZO

En su ausencia y con autorización expresa, será reemplazado por el Vicerrector de Grado o de Posgrado, respetando la jerarquía militar, con los mismos derechos, obligaciones y autoridad señalados en el presente Estatuto.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO V INSTANCIAS DE ASESORAMIENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DECANATO

Artículo 69°.DECANO

Es la autoridad responsable de supervisar la vinculación académica de Grado y Posgrado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, en coordinación con los Vicerrectorados.

La estructura interna, atribuciones y funcionamiento de Decanato, será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 70°.DESIGNACIÓN

El Decano es designado por el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, previo cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo.

Artículo 71°.REQUISITOS

- a. Ser Oficial con Grado de Coronel del Ejército (Del Servicio Activo o Pasivo).
- b. Tener Diploma Académico y Título profesional otorgado por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- c. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- d. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.
- h. Haber desempeñado mínimamente por el lapso de dos años de manera continua o discontinua, cualquiera de las siguientes funciones:
 1. Director Nacional de un Área Organizacional
 2. Director de Grado (Licenciatura y/o Técnico) de la Unidad Académica.
 3. Director de Posgrado
 4. Jefe de Carrera, Ciencias Básicas
- i. Haber sido Docente en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, por un periodo no menor a dos años.

Artículo 72°. ATRIBUCIONES

Sus principales atribuciones son:

- a. Coordinar labores con organizaciones pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana y otras Instituciones afines a su competencia.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b. Asistir en representación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, a reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, previa delegación del Rector.
- c. Gestionar convenios interinstitucionales académicos a nivel nacional e internacional, para generar investigaciones e innovaciones en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria, así como con la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- d. Asesorar y coordinar con la Unidad de Planificación Académica de la Dirección Nacional de Planificación en la elaboración y actualización de los Diseños curriculares de Grado y Programas de Posgrado.
- e. Proponer la creación de nuevas carreras en coordinación con el Vicerrectorado de Grado y la Unidad de Planificación Académica de la Dirección Nacional de Planificación, así como gestionar la autorización de éstas ante el CEUB.
- f. Asesorar al Rectorado y Vicerrectorados en materia académica, para garantizar la vinculación entre el Grado y Posgrado.

CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL

Artículo 73°. SECRETARIO GENERAL

Responsable de asistir y de asesorar al Rectorado, y de supervisar los procesos de titulación a nivel Grado y Posgrado.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

La estructura interna, atribuciones y funcionamiento de Secretaría General será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 74°. DESIGNACIÓN

El Secretario General es designado por el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.

Artículo 75°. REQUISITOS

- a. Ser Oficial con Grado de Coronel del Ejército (Del Servicio Activo o Pasivo).
- b. Tener Diploma Académico y Título profesional otorgado por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- d. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Artículo 76°. ATRIBUCIONES

Sus atribuciones principales se resumen a:

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- a. Concurrir en calidad de Secretario General y Secretario de Actas, al Consejo Superior Académico.
- b. Refrendar las resoluciones del Consejo Superior Académico, Títulos y Diplomas a nivel de Grado y Posgrado, así como otros documentos de acuerdo a normativa interna.
- c. Preparar la documentación para el Consejo Superior Académico.
- d. Velar por el cumplimiento del Estatuto Orgánico y la normativa interna.
- e. Compilar la normativa de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. Procesar la emisión de Resoluciones Académicas, Certificaciones y Legalizaciones.
- g. Procesar, Diplomas de Posgrado, Títulos Profesionales, Diplomas Académicos.

CAPÍTULO III

UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL

Artículo 77°. ASESORÍA GENERAL

Es responsable de prestar asesoramiento general en aspectos académicos, administrativos, legales, militares, tecnológicos y otros al Rector y a todas las reparticiones organizacionales de Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 78°. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Es la unidad responsable de efectuar el control interno posterior, con criterio independiente, coadyuvando al cumplimiento de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y licitud, en la administración a través de recomendaciones emergentes de las auditorías programadas y no programadas, dirigidas a fortalecer el control interno implementado, para lograr niveles de calidad, oportunidad y confiabilidad de los sistemas de administración e información de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 79°. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Es la unidad responsable de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO VI ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ÓRGANO OPERATIVO Y DE EJECUCIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I VICERRECTORADO DE GRADO

Artículo 80°.VICERRECTOR DE GRADO

Es la Autoridad Académica después del Rector, responsable de la administración y Gestión Académica de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.

La estructura interna, atribuciones y funcionamiento de Vicerrectorado de Grado, serán establecidas a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 81°.DESIGNACIÓN

Es designado por el Rector previo cumplimiento de requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Artículo 82°.REQUISITOS

Para ser Vicerrector de Grado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener grado de Coronel en Servicio Activo.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b.** Tener Diploma Académico y Título profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c.** Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d.** Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e.** No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f.** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g.** No tener deudas con el Estado.
- h.** Haber desempeñado mínimamente por el lapso de dos años de manera continua o discontinua, cualquiera de las siguientes funciones:
 - 1. Director Nacional de un Área Organizacional.
 - 2. Director de Grado (Licenciatura y/o Técnico) de la Unidad Académica.
 - 3. Director de Posgrado
 - 4. Jefe de Carrera, Ciencias Básicas

Artículo 83°. ATRIBUCIONES

Las principales atribuciones del Vicerrector de Grado son:

- a.** Dirigir la actividad académica de Grado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, bajo dependencia del Rector.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b. Sugerir al Rector y al Consejo Superior Académico la adopción de disposiciones para el desarrollo y fortalecimiento de la enseñanza de especialidad y de formación complementaria.
- c. Orientar y supervisar la labor de la Dirección Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria a nivel de grado.
- d. Proponer estrategias de protección a la producción intelectual y nuevas tecnologías validadas.
- e. Dirigir la labor de Investigación, Científica y Tecnológica a través de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología a nivel de grado.
- f. Proponer al Consejo Superior Académico en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación los periodos de inscripción, calendario académico anual y otros referidos a la actividad académica a nivel de grado.
- g. Reemplazar al Rector o al Vicerrector de Posgrado en caso de ausencia o por delegación.
- h. Coordinar la planificación de la ampliación de la oferta académica, creación de Áreas y de Unidades Académicas.
- i. Asistir en representación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI por delegación del Rector, a reuniones convocadas por instancias académicas externas.

Artículo 84°. REEMPLAZO

En su ausencia lo reemplazará el Vicerrector de Posgrado con las mismas prerrogativas, derechos, obligaciones y autoridad señalados en el presente Estatuto.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO II VICERRECTORADO DE POSGRADO

Artículo 85°. VICERRECTOR DE POSGRADO

Es la autoridad académica después del Rector, responsable de la Administración y Gestión Académica del posgrado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

La estructura interna, atribuciones y funcionamiento de Vicerrectorado de Posgrado, será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 86°. DESIGNACIÓN

Es designado por el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, previo cumplimiento de requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Artículo 87°. REQUISITOS

Para ser Vicerrector de Posgrado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener grado de Coronel en Servicio Activo.
- b. Tener Diploma Académico y Título profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- d. Poseer grado académico de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.
- h. Haber desempeñado mínimamente por el lapso de dos años de manera continua o discontinua, cualquiera de las siguientes funciones.
 1. Director Nacional de un Área Organizacional.
 2. Director de Grado (Licenciatura o Técnico) Unidad Académica.
 3. Director de Posgrado.
 4. Jefe de Carrera, Ciencias Básicas.

Artículo 88°. ATRIBUCIONES

- a. Dirigir la actividad académica de Posgrado en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, bajo dependencia del Rector.
- b. Sugerir al Rector o al Consejo Superior Académico la emisión de disposiciones para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión académica de los programas impartidos a nivel Nacional.
- c. Coordinar y atender a las Direcciones de Posgrado.
- d. Diseñar e implementar políticas académicas para el continuo mejoramiento de Programas.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- e. Proponer estrategias de protección a la producción intelectual y nuevas tecnologías validadas.
- f. Coordinar la labor de Investigación Científica y Tecnológica de Posgrado a través de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.
- g. Reemplazar al Rector o al Vicerrector de Grado en caso de ausencia o por delegación.
- h. Asistir en representación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI por delegación del Rector, a reuniones convocadas por instancias académicas externas.
- i. Gestionar la aprobación de los Programas en el Consejo Superior Académico para el registro respectivo en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).
- j. Realizar seguimiento, control, evaluación de los procesos académicos y administrativos de las Direcciones de Posgrado.
- k. Supervisar y controlar las labores de las Direcciones de Posgrado en cuanto a Planificación, Organización y Ejecución de sus actividades.
- l. Promover las relaciones internacionales buscando cooperación y gestionando recursos para los programas de Posgrado y proyectos de investigación.

Artículo 89°. REEMPLAZO

En su ausencia lo reemplazará el Vicerrector de Grado con las mismas prerrogativas, derechos, obligaciones y autoridad señalados en el presente Estatuto.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO III DIRECCIONES NACIONALES

Artículo 90°. DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Con dependencia directa del Rectorado, es responsable de elaborar la planificación institucional de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Elaborar y Supervisar el desarrollo del Plan Estratégico Institucional y los Programas de Operaciones Anuales.
- b. Evaluar el cumplimiento y reformular los Planes Estratégicos y de Operaciones.
- c. Elaborar, actualizar y proponer la aprobación de la normativa interna en materia académica y administrativa.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo.
- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 91°. DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA

Con dependencia directa de Rectorado y coordinación con los Vicerrectorados de Grado y Posgrado, es responsable de prestar asistencia administrativa, académica y legal a la Escuela Militar de Ingeniería.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Representa y defiende a la Escuela Militar de Ingeniería en litigios ante el Órgano Judicial y el Ministerio Público respectivamente.
- b. Brinda Servicio de asesoramiento jurídico (mediante opiniones verbales y escritas) a la Institución en relación con la normativa interna en los campos del Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Penal, Legislación Impositiva, Leyes y Procedimiento que rigen a las entidades públicas.
- c. Brinda asesoramiento jurídico en la redacción de instrumentos de instrumentos jurídicos de la institución,

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

incluida la redacción de las normas generales, Directivas y demás disposiciones administrativas.

- d.** Brinda Asistencia en la redacción de Resoluciones que incluyen Reglamentaciones y demás instrumentos que constituyen la Normativa Interna de la Entidad.
- e.** Revisa los Contratos de prestación de servicios y realización de convenios.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a.** Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo; de la especialidad Abogado
- b.** Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- c.** Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d.** Poseer grado académico mínimo de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e.** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada ni pliego de cargo ejecutoriado por la comisión de delito o transgresiones cometidos en el ejercicio de la función pública.
- f.** No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 92°. DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERACCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Con dependencia directa de Rectorado y coordinación con los Vicerrectorados de Grado y Posgrado, es responsable de llevar adelante a nivel de Grado y Posgrado, la Interacción Social y la Extensión Universitaria como una expresión de la misión social y el medio por el que entra en contacto directo con la población, difundiendo los resultados de Investigación Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura, Enseñanza, Arte y Técnica, recogiendo aportes para su sistematización científica y contribución al desarrollo integral sostenible de la sociedad boliviana.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- f.** Organizar, coordinar e implementar un plan de actividades y servicios para los diversos sectores de la población para el fortalecimiento de la Interacción Social y Extensión Universitaria.
- g.** Implementar políticas de gestión entre la Universidad, Estado, Empresa y Sociedad.
- h.** Fomentar la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en la comunidad universitaria.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a.** Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 93°. DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Con dependencia directa del Rectorado, encargada de consolidar el posicionamiento académico en el ámbito Nacional e Internacional, a través de la planificación y seguimiento de políticas de relacionamiento internacional con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y organismos de cooperación.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Implementar de manera adecuada el proceso de internacionalización.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- b.** Contribuir al logro de los objetivos generales de la política exterior boliviana en materia de Cooperación Internacional al desarrollo, mediante diseño y ejecución de programas y proyectos en el ámbito Universitario.
- c.** Procurar una mayor y frecuente presencia institucional en foros y escenarios internacionales de carácter y contenido académico.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a.** Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo.
- b.** Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c.** Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d.** Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e.** No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f.** No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g.** No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 94°. DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Con dependencia directa de Rectorado y coordinación con los Vicerrectorados de Grado y Posgrado, es responsable de promover en el Grado y Posgrado la mejora continua de la calidad académica, a través de la autoevaluación con fines de Acreditación y Reacreditación.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de Acreditación y Reacreditación Nacional e Internacional de las Carreras ofertadas en Grado y programas de Posgrado.
- b. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los planes de mejora, informes de autoevaluación con fines de Acreditación o Reacreditación.
- c. Planificar, coordinar y desarrollar los procesos de categorización docente de acuerdo a normativa vigente.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo.
- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- d. Poseer grado académico Preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 95°. DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Con dependencia directa de Rectorado, es responsable de controlar, elaborar y supervisar actividades de infraestructura.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Controlar, supervisar y coordinar proyectos de infraestructura, obras en ejecución (refacción, mantenimiento y construcción) a nivel nacional.
- b. Elaborar y complementar las especificaciones técnicas de los proyectos de construcción, mantenimiento y remodelación de infraestructura para su proceso de contratación y ejecución, de acuerdo a normativa legal vigente.
- c. Elaborar y presentar el plan de proyectos de gestión que apoyen a la mejora de la infraestructura.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo de la Especialidad en Ingeniería Civil.
- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento serán establecidas a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 96°. DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Con dependencia directa de Rectorado, es responsable del desarrollo e implementación de tecnologías de información y comunicación en los procesos académicos, administrativos y financieros.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Planificar y administrar el uso y calidad de los recursos tecnológicos de información y comunicación.
- b. Coordinar, asesorar, informar, gestionar, supervisar y controlar las TIC's destinadas a satisfacer los requerimientos de la *Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"* – EMI.
- c. Diseñar, desarrollar y actualizar los sistemas de acuerdo a requerimiento.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo de la especialidad en Ingeniería de Sistemas o Sistemas Electrónicos.
- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería *"Mcal. Antonio José de Sucre"* - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería *"Mcal. Antonio José de Sucre"* - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 97°. DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con dependencia directa de Rectorado y coordinación con los Vicerrectorados de Grado y Posgrado, es responsable de planificar, coordinar y gestionar el desarrollo de políticas y reglamentación interna de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Gestionar y evaluar la Investigación Científica e innovación Tecnológica, en un marco participativo, interdisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas.
- b. Gestionar la propiedad intelectual de la producción científica y tecnológica, así como la normativa correspondiente.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo.
- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento serán establecidas a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 98°. DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES

Con dependencia directa de Rectorado y coordinación con el Vicerrector de Grado, es responsable de desarrollar la coordinación del proceso de instrucción y Formación Académica-Militar de estudiantes civiles y militares, para su capacitación, actualización y empleo, en apoyo a la conducción de operaciones militares.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Controlar y supervisar el cumplimiento de la Instrucción y Formación Académica Militar, así como la Disciplina.
- b. Coordinar, revisar y supervisar los planes de seguridad del personal e instalaciones.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo.
- b. Ser Diplomado de Estado Mayor.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. No haber sido separado de Institutos Militares.
- e. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- f. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 99°. DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Con dependencia directa del Rector, es responsable de planificar, supervisar y coordinar la gestión económica – administrativa – financiera, que permita una óptima aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros.

Sus atribuciones principales enunciadas, sin ser limitativas, son las siguientes:

- a. Planificar, organizar, coordinar y administrar eficaz, eficiente, económicamente y transparentemente los recursos humanos, financieros y materiales.
- b. Dirigir, supervisar y controlar la implementación de sistemas establecidos en la normativa nacional vigente.
- c. Presentar el anteproyecto del Presupuesto y los Estados Financieros de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Antonio José de Sucre” – EMI, al Rectorado para su aprobación por el Consejo Superior de Decisiones.

Los requisitos para su designación serán los siguientes:

- a. Ser Oficial Superior con el grado de Coronel del Servicio Activo, Reserva Activa o Servicio Pasivo.
- b. Tener Diploma Académico y Título Profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.
- e. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI.
- f. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- g. No tener deudas con el Estado.

Su estructura interna, atribuciones y funcionamiento será establecida a través de la Reglamentación Interna vigente.

CAPÍTULO IV UNIDADES ACADÉMICAS

Artículo 100°. DESCRIPCIÓN

Constituyen los órganos desconcentrados de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” – EMI, dependientes de

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

los Vicerrectorados en lo académico y del Rectorado en lo administrativo.

La estructura interna, atribuciones y funcionamiento de las Unidades Académicas, serán establecidas a través de la Reglamentación Interna vigente.

Artículo 101°. DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS (POSGRADO, LICENCIATURA Y TÉCNICO)

Los Directores de Posgrado y Grado (Licenciatura y Técnico) en las Unidades Académicas son designados por el Rector de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, previo cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo.

Artículo 102°. REQUISITOS

Para ser Director de Posgrado y Grado (Licenciatura y Técnico) en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, se requiere:

- a. Ser Oficial Superior en servicio activo con grado de Coronel.
- b. Tener Diploma Académico y Título profesional otorgados por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.
- c. Ser Diplomado en Altos Estudios Nacionales.
- d. Poseer grado académico preferentemente de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- e. Poseer grado académico de Magister o Máster reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana (Director de Posgrado).
- f. No haber sido separado y/o reincorporado a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI.
- g. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública.
- h. No tener deudas con el Estado.
- i. Haber sido docente universitario por un periodo no menor a dos años.
- j. Haber desempeñado mínimamente por el lapso de dos años de manera continua o discontinua, cualquiera de las siguientes funciones:

1. Jefe de Carrera o Jefe de Ciencias Básicas
2. Jefe de Unidad.

Artículo 103°. ATRIBUCIONES

Las principales atribuciones de los Directores de Grado y Posgrado en las Unidades Académicas son:

- a. Desarrollar la gestión administrativa, financiera y académica en la Unidad Académica.
- b. Gestionar procesos de normalización y certificación de Sistemas de Gestión de Calidad.
- c. Planificar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la actividad académica orientada a la mejora continua de los Diseños Curriculares de Grado y Programas Posgraduales

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

impartidos por la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” – EMI.

- d. Supervisar y evaluar la mejora continua a los procesos de Acreditación y Reacreditación.
- e. Implementar y supervisar la formación académica en relación a los Diseños Curriculares en Grado y Programas en Posgrado.
- f. Presentar informes trimestrales, semestrales y anuales de las actividades académicas a los Vicerrectorados.
- g. Extender y firmar las Certificaciones de los cursos de Formación Continua, Actualización y Extensión.
- h. Proponer la planificación y organización de nuevas Carreras en Grado y nuevos programas Posgraduales.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO VII RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I NIVELES DE ENSEÑANZA, SISTEMA ACADÉMICO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, RELACIÓN CON INSTITUCIONES

Artículo 104°. NORMAS Y PRECEPTOS

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”- EMI, a nivel Grado y Posgrado, se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 105°. NIVELES DE ENSEÑANZA

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, se constituye en una Institución Pública de Educación Superior Universitaria que desarrolla procesos Académicos articulados entre los Niveles de Grado o Tercer Nivel y Posgrado o Cuarto Nivel.

Artículo 106°. SISTEMA ACADÉMICO

El Sistema Académico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, en Grado y Posgrado, es lineal y secuencial, basado en principios, normas y procedimientos pedagógicos, que rigen el desarrollo académico, garantizando la titulación de sus estudiantes y posgraduantes.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 107°. RELACIÓN CON ESTADO, SOCIEDAD Y EMPRESA

La relación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, con instituciones y organizaciones públicas y privadas, es beneficiar el desarrollo académico en sus tres funciones sustantivas: Formación Profesional en Grado y Posgrado, la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Interacción Social y Extensión Universitaria.

CAPÍTULO II RELACIÓN CON EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 108°. RELACIÓN EMI-SUB

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, es una institución pública de Educación Superior Universitaria perteneciente al Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

Artículo 109°. MODELO ACADÉMICO

El Modelo Académico para Grado y Posgrado, emana de los principios, fines y objetivos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI y del Sistema de la Universidad Boliviana, que regulan e integran la formación de Grado-Posgrado, la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Interacción Social y Extensión Universitaria, de acuerdo al encargo social.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 110°. DISEÑOS CURRICULARES

Los Diseños Curriculares de Grado y Posgrado de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”-EMI, son reconocidos y aprobados por el Sistema de la Universidad Boliviana según la normativa que rige para el efecto.

Artículo 111°. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La formación complementaria de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”-EMI a nivel de Grado, entre otros, comprende la Formación Académica Militar establecida en el respectivo diseño curricular conducente a la obtención de la Libreta de Servicio Militar.

CAPÍTULO III GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS

Artículo 112°. GRADOS ACADÉMICOS

La Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*”-EMI, de acuerdo a su estructura académica, otorga los grados de:

- a. Los que otorgan grado académico
 - Técnico Universitario Medio
 - Técnico Universitario Superior
 - Licenciatura

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- Especialidad Técnica (E.T.)
- Especialidad Superior (E.S.)
- Maestría
- Doctorado

b. Los que no otorgan grado académico

- Posdoctorado
- Diplomado
- Actualización
- Curso de Formación Continua
- Extensión.

Los grados académicos se otorgan a quienes hubieran cumplido los requisitos exigidos por los reglamentos pertinentes.

Artículo 113°. DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, en el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 92º de la Constitución Política del Estado Plurinacional, está facultada para extender y otorgar Certificados, Diplomas

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Académicos y Títulos Profesionales a sus estudiantes civiles y militares, a nivel de grado y posgrado.

Los Títulos y Diplomas se expiden por una sola vez, sin que pueda solicitarse nueva concesión por ningún motivo.

Artículo 114°. CONDICIÓN DE EGRESADO

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, no reconoce la condición académica de egresado a nivel de grado. La simple conclusión de estudios en una Unidad Académica no habilita al ejercicio profesional alguno, por cuanto la aprobación de una modalidad de graduación es requisito indispensable para la titulación.

Artículo 115°. DIPLOMA DE INGENIERÍA MILITAR Y DIPLOMA DE TÉCNICO SUPERIOR MILITAR

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI tiene la competencia para tramitar ante el Comando General del Ejército, el Diploma de Ingeniería Militar (Personal de Oficiales que hubieran Obtenido la Licenciatura en una Rama de Ingeniería u otro dictada por la Escuela Militar de Ingeniería) y Diploma de Técnico Superior Militar (Personal de Suboficiales y Sargentos, que hubieran Obtenido el Técnico Superior Universitario en una Rama Técnica dictada por la Escuela Militar de Ingeniería) para los Militares Estudiantes titulados de esta Casa de Estudios Superiores.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 116°. HOMOLOGACIÓN

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI homologará únicamente los Diplomas Académicos y/o Títulos Profesionales del personal que los hubiera obtenido como resultado de una beca de estudios o por intercambio estudiantil otorgado por esta Casa de Estudios Superiores.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DOCENTE

Artículo 117°. DOCENTE

El Docente de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI es aquel profesional que presta servicios de formación académica a nivel Grado o Posgrado, enmarcados en una determinada ciencia o arte, que responde a Diseños Curriculares de Carreras o Programas, que deberá cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento Específico.

Artículo 118°. CATEGORIZACIÓN

La Categorización Docente está regida y normada por reglamentos internos, la misma que prevé los incentivos necesarios para valorar el nivel profesional del mismo.

Artículo 119°. GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

El ejercicio de la Docencia se garantiza mientras dure la relación contractual con la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

José de Sucre” – EMI, es decir, por el periodo o semestre académico en grado o por el módulo o asignatura en posgrado, consignado en el contrato, en tanto no se vulneren los principios básicos, reglamentos y normas que rigen en esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo 120°. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Docentes de Grado y Posgrado, se encuentran regulados en los Reglamentos Internos.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 121°. MODALIDAD DE ADMISIÓN

La modalidad de Admisión en la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI, en Grado y Posgrado se rige por lo establecido en los Reglamentos respectivos.

Artículo 122°. ESTUDIANTE REGULAR

Es estudiante regular o Posgraduante regular de la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” - EMI, la persona que cumple con las modalidades de admisión estipuladas en los Reglamentos Específicos.

Los Militares Estudiantes de Grado, además de observar lo señalado anteriormente, deberán contar con la autorización expresa del Comando de su Fuerza, refrendada por la Orden General de Destinos, memorándum de designación o radiograma

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

de cambio de destino. Los oficiales de la Fuerza Aérea Boliviana y la Armada Boliviana, deberán contar con la autorización del Comando General del Ejército.

Artículo 123°. RÉGIMEN INTERNO

La actividad académica y disciplinaria de los Estudiantes y Posgraduantes, se rige por Reglamentos Internos.

Artículo 124°. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de los Estudiantes regulares y Posgraduantes regulares, se rigen por los Reglamentos Internos.

CAPÍTULO VI INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 125°. INVESTIGACIÓN

La investigación en la Escuela Militar de Ingeniería “*Mcal. Antonio José de Sucre*” – EMI estará orientada con preferencia a la solución de los problemas regionales y nacionales, a la formación del estudiante y Posgraduante en la práctica, conocimiento y análisis de los mismos, a mejorar los sistemas y cooperar en la planificación socio-económica. Su desarrollo está encomendado a los Institutos y Centros de Investigación de las Unidades Académicas existentes y a los que se podrán crear, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 126°. OBLIGATORIEDAD

Por su finalidad, la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación es obligatoria y se constituye en parte indivisible de la actividad académica en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI.

Artículo 127°. INTEGRACIÓN AL CURRÍCULO

En la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, los procesos de Gestión Académica, la Interacción Social y Extensión Universitaria, se integran a la Estructura Académica, los objetivos curriculares, Diseños Curriculares de Grado y Programas de Posgrado.

Artículo 128°. VINCULACIÓN

La Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI se vincula con su propio Plan de Investigación Institucional que establece las Áreas y Líneas de investigación y con el Sistema Nacional Universitario de Ciencia y Tecnología del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 129°. RECURSOS

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, cada gestión, asignará recursos económicos necesarios para las actividades de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a normativa legal vigente.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Innovación, la formación de profesionales y la oferta de servicios a través de Alianzas Estratégicas.

Artículo 133°. ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA

En el marco de sus políticas de Interacción Social - Extensión Universitaria, la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, brindará asesoramiento y consultoría en el campo tecnológico y científico, a instituciones públicas o privadas ligadas con el desarrollo del Estado, para lo cual, efectuará estudios, a diversos niveles y escalas, desde diseños y perfiles, hasta proyectos de factibilidad, de conformidad a la planificación y al señalamiento de las prioridades correspondientes.

Artículo 134°. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS

La Interacción Social - Extensión Universitaria es definida y planificada de acuerdo con las políticas, estrategias y objetivos planteados en el Plan de Interacción Social - Extensión Universitaria y el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 135°. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI promoverá el desarrollo y difusión de actividades científicas, culturales, deportivas, productivas y otras que contribuyan al progreso integral y sostenible de la sociedad.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO VIII RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Artículo 137°. GENERALIDADES

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”-EMI, al ser una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, velará para que todos sus procesos, se desarrollen con responsabilidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en apoyo a las actividades Académicas, Científico Tecnológicas, Infraestructura, Interacción Social, Relaciones Internacionales y Servicios Universitarios.

Artículo 138°. PATRIMONIO

El patrimonio de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, está constituido por la totalidad de sus bienes, entre cuyos componentes se encuentran:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que no pueden ser enajenados, transferidos ni cedidos a reparticiones civiles o militares.
- b. Los excedentes generados como resultado de la Gestión Fiscal anterior.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- c. La propiedad intelectual referida a patentes y registros de acuerdo a reglamentación específica.

Artículo 139°. EXCEDENTES

Los excedentes generados como resultado de la Gestión Fiscal anterior deberán ser invertidos en la compra de activos fijos e implementación de nueva infraestructura Universitaria.

Artículo 140°. FINANCIAMIENTO

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, tiene las siguientes fuentes de financiamiento:

- a. Recursos Específicos;
- b. Donaciones o créditos, internos y externos

Artículo 141°. RECURSOS ESPECÍFICOS

Se entenderá por recursos específicos: las colegiaturas, seguro de salud, interacción social, derechos, valores, gravámenes, tasas, multas, patentes, consultorías, asesorías, bienes, servicios universitarios, fondos concursables, transferencia de recursos educativos, rentas provenientes del arrendamiento o explotación de sus bienes y otros.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 142°. DONACIONES O CRÉDITOS, INTERNOS Y EXTERNOS

Se entenderá por donaciones o créditos, internos y externos, los bienes legados, subvenciones y similares, que se efectúen directamente en su beneficio.

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

TÍTULO IX MODIFICACIONES Y REGLAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 143°. MODIFICACIONES

El proceso para modificar el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” - EMI, será el siguiente:

- a. Para la modificación parcial o total del Estatuto Orgánico, se deberá evaluar y revisar cada 5 años en relación con los indicadores de eficacia de la Ejecución Final del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- b. Previo informe técnico y legal que justifiquen la modificación parcial o total del Estatuto Orgánico, el Rector convocará a sesión del Consejo Superior Académico.
- c. Los miembros del Consejo Superior Académico, a través de una resolución expresa, aprobarán el proyecto de modificación parcial o total del Estatuto Orgánico.
- d. La resolución y sus antecedentes, deberán ser puestos a conocimiento y consideración de los miembros del Consejo Superior de Decisiones, quienes, en sesión del Consejo, emitirán una Resolución expresa aprobando total o parcialmente el Estatuto Orgánico.

Artículo 144°. VIGENCIA

El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de su aprobación del Consejo Superior de Decisiones, momento desde

	ESTATUTO ORGÁNICO	CÓDIGO	EO
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

el cual, su observancia y aplicación será de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

Artículo 145°. REGLAMENTOS INTERNOS

Los Reglamentos y normativa interna de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI, deberán adecuarse al marco del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 146°. ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN

Se abrogan y derogan el Estatuto Orgánico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° 025/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 y la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSD 001/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, sus modificaciones, así como todas las normas de jerarquía inferior al presente Estatuto en todo lo que le sean contrarias.